

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021). -

Privación de la Patria Potestad Rad.N°.2021-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Correspondió por reparto la presente demanda de privación de la patria potestad, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

- a) Para probar los hechos presentados en la demanda, la parte actora deberá enunciar específicamente sobre cuáles habrá de declarar cada uno de los testigos que fueron citados en esta instancia, y señalar concretamente el objeto de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 212 ibidem.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la solicitud y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por MAGDALLY GALEANO MELO, actuando en nombre y representación de su menor hija H.V.M.G., en contra de YHON FREDY MARÍN AGUDELO, conforme a las razones expuestas en la parte motivada este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar a la demandante, a la abogada MARÍA EDITH CAÑAR MONTENEGRO identificada con la C.C. N° 31.951.929 y T.P. N° 118.199 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

Luz.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 108 Hoy 24 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria